ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 3306-310 DE 2024

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.104.409.111, Gerente General Encargado mediante Decreto 1035 del 12 de diciembre de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU** con NIT. 800.223.337-6, **PAULO ANDRES GUARIN WALTEROS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 76.331.644, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA KPB SAS** con NIT. 800109571-6, quien en adelante se llamará **CONTRATISTA,** hemos convenido suspender a partir del 29 de enero del 2025, la ejecución del Contrato No. OC 3306-310 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS DE ARTE Y URBANISMO EN LAS VÍAS CIRCUNDANTES DE LA CANCHA EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA*",* teniendo en cuenta las siguientes razones:

- Que el día 14 de agosto de 2024 se suscribió el contrato de No. 3306-310 de 2024, cuyo plazo se pactó por Ciento cincuenta (150) días calendario*,* sin superar la vigencia del contrato interadministrativo 162-2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2024, hasta el quince (15) de febrero de 2015 luego de suscritas todas las modificaciones contractuales. El valor total del contrato es de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($108.653.129) INCLUIDO IVA.

- Que en comité de Contratación No. 11 del 28 de enero de 2025 se recomendó suscribir la suspensión N 1 al del Contrato No. OC 3306-310 de 2024, hasta el 24 de marzo de 2025 o hasta que el Contrato Interadministrativo No. 162 de 2023, cuente con el recurso que permita la ejecución del alcance contractual, bajo los siguientes argumentos:

 1. Que el CONTRATISTA mediante oficio *GLO-OC218-040-2025* - y avalada por Interventoría *CONSTRUCTURA KPB S.A.S* mediante oficio *KPB-YONDO-33*, enviada el 24 de enero de 2025, bajo los siguientes argumentos:

"…me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato vigente hasta el 15 de febrero de 2025. Esta solicitud se fundamenta en una serie de circunstancias imprevistas relacionadas con la disponibilidad de materiales esenciales para la ejecución del proyecto, cuya adquisición está restringida a proveedores exclusivos de la región. El avance de las actividades constructivas depende directamente de la disponibilidad de los siguientes materiales:

1. Asfalto: La pavimentación de las vías incluidas en el proyecto requiere el suministro de asfalto, material que debe adquirirse exclusivamente en el municipio de Yondó, Antioquia, debido a acuerdos locales establecidos con los proveedores de la región. Actualmente, la planta proveedora se encuentra en un periodo de alta demanda, lo que ha ocasionado retrasos significativos en el despacho de pedidos. Según la información proporcionada, no será posible recibir el material antes del 25 de enero de 2025, y considerando los tiempos de transporte y disposición en obra, estará disponible para su uso a partir del 15 de febrero de 2025
2. Tuberías: Las actividades relacionadas con las redes de acueducto y alcantarillado del proyecto requieren tuberías específicas que no están disponibles en inventario en el mercado local. El proveedor autorizado para este tipo de material ha informado que sus instalaciones están en labores de mantenimiento, por lo cual informa lo siguiente, "…Cronograma de fabricación y entrega: Estimamos un tiempo de 21 días calendario a partir del 25 de enero de 2025 para la fabricación, despacho y entrega de los materiales en el sitio indicado por el comprado. Este plazo incluye las etapas de producción, control de calidad y logística de transporte…" oficio completo Anexo 01, posteriormente al recibo de este oficio, por parte del proveedor, nos permitimos realizar una gestión adicional con FERREACUEDUCTOS, en la cual se comprometen en hacer llegar la tubería necesaria para el proyecto aproximadamente el 15 de febrero de 2025…".

A lo anterior, la Interventoría, mediante su oficio manifiesta:

"…Por lo anterior, luego de revisar la solicitud y los soportes, avalamos lo manifestado por el contratista donde asegura que "Desde un enfoque técnico, la falta de disponibilidad de materiales esenciales como asfalto, tuberías y geotextiles/geomallas, cuyos proveedores exclusivos en la región no podrán garantizar su suministro antes de la fecha mencionada,

constituye un impedimento insalvable para el avance del proyecto" y por tanto recomendamos se apruebe la suspensión del contrato de obra, e interventoría, a partir de la fecha y hasta el 15 de febrero de 2025…"

Adicionalmente, la interventoría mediante correo electrónico comparte el 21 de enero de 2025 proyección de presupuesto, incluidas obras extras donde manifiesta: "…*Como novedad, se informa que tal como se había informado en comité de obra, en este momento la proyección supera el presupuesto contractual en $27.819.907*", y necesitará ampliación de un mes de ejecución para obra e interventoría. Este requerimiento fue trasladado vía correo electrónico al coordinador del contrato Interadministrativo 162 de 2023, quien indicó, según acta del 22 de enero de 2025, realizada entre el Municipio de Yondó y la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, lo siguiente:

- **Vía El Progreso** (ejecución): El proyecto tiene una fecha de culminación del próximo 15 de febrero de 2024 y se ha evidenciado una obra adicional para culminar el alcance del proyecto.

Compromisos:
EDU: Presentará el balance y/o cierre económico del proyecto para solicitud de adicional y realizará la suspensión a los contratos derivados

Alcaldía Yondó: Realizará gestión de recursos para adicional.

Lo anterior motivó a la suscripción de la suspensión No1. Al contrato de obra 218 de 2024, a partir del 29 de enero de 2025.

- Que, teniendo en cuenta la necesidad de suspender el contrato de obra, surge a su vez la necesidad de suspender el presente contrato de interventoría.

- Que la propuesta de suspensión del presente contrato fue analizado y recomendado en el comité de contratación celebrado el martes 28 de enero de 2025 tal y como consta en el acta No. 11.

- Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

- El contratista deberá presentar la presente acta frente a la aseguradora para la actualización de las garantías contractuales derivadas del contrato.

Para constancia se firma a los VEINTIOCHO (28) días del mes de ENERO de 2025.

Emiro Carlos Valdés Lòpez
Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés Lòpez

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente General (E)
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

PAULO A. GUARIN

PAULO ANDRES GUARIN WALTEROS
Representante legal
CONSTRUCTORA KPB SAS

Monica Marcela Velez Hernandez
Firmado digitalmente por Monica Marcela Velez Hernandez
Fecha: 2025.01.30 16:42:51 -05'00'

MÓNICA MARCELA VÉLEZ HERNÁNDEZ
Supervisora – Líder
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

PROYECTÓ: LAURA MEDINA CÓRDOBA	**REVISÓ:** PAULINA GIRALDO BOTERO	**APROBÓ:** DIEGO ALBERTO SERNA ZULUAGA
FIRMA: Laura Medina C.	**FIRMA:** Paulina Giraldo Botero — Firmado digitalmente por Paulina Giraldo Botero	**FIRMA:** Diego Alberto Serna Zuluaga — Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Fecha: 2025.01.30 16:58:03 -05'00'
Apoyo a la Supervisión	Profesional B	Subgerente de Ejecución de Proyectos